

9.880

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Instituto de Educación Técnica N° 1, en la ciudad de Olta, cabecera del departamento General Belgrano, con el objeto de que se impartan Carreras de Formación Técnica de Nivel Secundario y otras Ofertas Educativas inherentes a la Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el traspaso del total de **siete mil quinientos treinta y seis** (7.536) horas reloj y tres (3) cargos de Preceptor, que contempla la implementación de la estructura Curricular de los Cuatro Campos de formación establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional, provenientes de la planta funcional del Nivel Secundario de la Escuela Normal Superior “República de Haití” al Instituto creado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a crear los siguientes cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director.
- Un (1) cargo de Vicedirector.
- Un (1) cargo de Coordinador Administrativo.
- Un (1) cargo de Coordinador de Prácticas Profesionales.
- Un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica.
- Un (1) cargo de Secretario Académico.
- Dos (2) cargos de Preceptor.
- Un (1) cargo de Bibliotecario.
- Un (1) cargo de Ayudante de Gabinete de Ciencias.
- Cuatro (4) cargos de Personal de Maestranza.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.-

9.880

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **JUAN TRÁNSITO URBANO.-**

L E Y Nº 9.880.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO